

000147

Resolución de Alcaldía

N° 113 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 20 de Febrero del 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 005-2019-DCI/MDY de fecha 15 de Enero de 2019, emitido por la CPC, Yolanda Cruz Castro - Jefe del Órgano de Control Institucional; Informe N° 083 -2019-GM/MDY/HVCA de fecha 20 de Febrero de 2019, emitida por el Gerente Municipal, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27795, de fecha 25 de Julio del 2002, se aprueba la Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, de fecha 24 de Febrero de 2003;

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, mediante Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental de fecha 18 de Febrero de 2019, se contrata los servicios de la SOCIEDAD DE AUDITORIA HUAROTO AUDITORES Y CONSULTORES SOC. CIV - Representado por su Representante Legal el Sr. Felipe Neri Huaroto Sairitupac, para que cumpla con los Servicio de Auditoría por el periodo auditado 2017, con un plazo de inicio el 19/02/2019, donde su contrato asciende a la suma de S/. 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, el Numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL - Gestión de Sociedades de Auditoría aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 314 - 2015 -CG, establece que (...) la Comisión especial de cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el Titular o representante Legal de la Entidad, quienes sean designado por la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones, la CEC, está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la entidad y no estén vinculados a la materia a examinar por el periodo sujeto a evaluación y un (01) integrante que será el Jefe del DCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrara la CEC en calidad de Presidente;

Que, a fin de cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva antes mencionada, la Municipalidad Distrital de Yauli, deberá presentar en mesa de partes de la Contraloría General de la República, el Formato de Información y Documentación después de la publicación del cronograma disponible en el INFOSDY, los nombres, apellidos, números de DNIs y correos electrónicos de los tres (03) integrantes titulares y suplentes de la Comisión Especial de Cautela;

Que, el inciso c) del Artículo N° 09 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que uno de los Principios que rigen el ejercicio del Control Gubernamental es la autonomía funcional expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control. Por consiguiente corresponde a los funcionarios y servidores de la entidad brindar las facilidades que el caso requiera a la Sociedad de Auditoría, a fin de que cumpla con la acción encomendada;

Que, mediante Memorándum N° 005-2019-DCI/MDY de fecha 15 de Enero de 2019, la CPC, Yolanda Cruz Castro - Jefe del Órgano de Control Institucional, solicita la conformación de la Comisión Especial de Cautela, así mismo en observancia a lo dispuesto en la Directiva N° 012-2015-



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

CG/PROCAL - Gestión de Sociedades de Auditoría, designa como personal de DCI al CPC. Ana Cecilia Curí Huamán, quien integrara la comisión de calidad de Presidente;

Que, mediante Informe N° 083 -2019-GM/MOY/HVCA de fecha 20 de Febrero de 2019, el Gerente Municipal, en conformidad a la normas antes precitadas, propone a los miembros que conformaran la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Distrital de Yauli, la misma que mediante proveído N° 280- 2019 del despacho de Alcaldía remite a la oficina de Secretaría General para proyectar resolución según normas y atribuciones;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA, de la Municipalidad Distrital de Yauli, para el ejercicio del año 2019, la cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

TITULARES					
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	PROCEDENCIA	ESTADO
01	CPC. ANA CECILIA CURÍ HUAMÁN	41785239	anacel1640_1@hotmail.com	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	PRESIDENTE
02	BACH/DER. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE	46117862	kchihuanguispe@gmail.com	SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	1º MIEMBRO TITULAR
03	ABOG. REENE DE LA CRUZ ACEVEDO	44701565	ruisas39@hotmail.com	GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA	2º MIEMBRO TITULAR
SUPLENTE					
04	CPC. YOLANDA CRUZ CASTRO	42374075	ycruz@contraloria.gob.pe	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	SUPLENTE
05	LIC. MOISES VARGAS DE LA CRUZ	232665064	moisesvargasde@gmail.com	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	SUPLENTE
06	LIC ADM. ÁNGEL ERNESTO FLORES FLORES	19825460	caef@hotmail.com	GERENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela y al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los distintos Órganos Administrativos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yauli, coadyuven brindando las facilidades del caso a la referida Comisión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Imagen Institucional
DCI
Interesados
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE